

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2016-4308 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Suministro de Agua y Mantenimiento de Contadores, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2016, han sido aprobados los padrones cobratorios de las Tasas por Suministro de Agua y mantenimiento de contadores, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento correspondientes al primer trimestre de 2016. Los interesados podrán examinar dichos documentos en las Oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde veinte de mayo de 2016 hasta el día veintidós de julio de 2016, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Herrerías, sito en Puente El Arrudo s/n, todos los viernes de 13:00 a 14:00 h., por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Asimismo podrá hacerse efectiva la deuda en la cuenta de recaudación de este Ayuntamiento en Caja Cantabria. El cobro de los recibos domiciliados se realizará el día 2 de junio de 2016.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Puente el Arrudo, 5 de mayo de 2016.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2016/4308

CVE-2016-4308